*RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2021-00180- 00*
*REFERENCIA: EJECUTIVO*
*DEMANDANTE: ELIZABETH ORTIZ LARA*
*DEMANDADO: JAIME DAVID CURE RUZ*
*ASUNTO: FIJAR FECHA DE AUDIENCIA*

INFORME SECRETARIAL. Doy cuenta al señor Juez del proceso Ejecutivo de la referencia, al Despacho, informándole que el apoderado de la parte actora ha pedido aplazamiento por no haberse surtido la prueba grafológica. Sírvase proveer.

Barranquilla, 27 de julio de 2022.
La secretaria.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, JULIO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y corroborado en su contenido, se advierte que en la audiencia inicial celebrada el 5 de mayo de 2022, se decretó prueba grafológica sobre el título ejecutivo obrante en el proceso, para lo cual se tomaron muestras grafológicas al demandado y se aportaron otros documentos.

Se aprecia que una vez la parte interesada sufragó el costo de la prueba, se llevaron los documentos al Instituto de Medicina Legal, sin que fueran recibidos, toda vez que, a su juicio, no era legible la constancia de pago de la prueba.

La semana pasada el apoderado del demandado aportó nueva constancia del pago, encontrándose pendiente por enviar nuevamente a efectos de la práctica de la citada prueba, en consecuencia, y por ser necesaria la práctica de la misma, se accederá al aplazamiento solicitado, fijando nueva fecha para la celebración de la audiencia.

En virtud de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Aceptar el aplazamiento de la audiencia de instrucción y juzgamiento programada para el 28 de julio de 2022.
2. Citar a las partes, a través de la plataforma virtual Teams, para el día 20 de septiembre de 2022, a las 2:00 p.m., para que concurran a la audiencia de instrucción y juzgamiento, como lo dispone el artículo 373 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

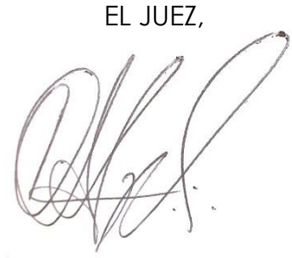

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO